



SELLO 4.<sup>o</sup>  
40. MRS

AÑO DE  
1825

con la oja de ella autorizada por los Señores Superiores en debida forma: 1.<sup>o</sup> Que instruido en el oportuno expediente y fijándose por los Señores de la Dependencia el sueldo que se corresponde según el orden, exponiendo su parecer bajo la responsabilidad, se dirija a dicho Sr. Intendente para darle el curso que corresponde: Entendido todo por este Ayuntamiento: acuerda: En quanto al primer particular que se haga saber a los facultativos titulares D. Juan Jose Franc y D. Antonio Gomez extendiéndose la Certificación de los adeudos habituales que padece el Oficio Contador D. Domingo, y evacuada se agregue al expediente para su remisión: Al segundo: Que se cita en la necesidad de proveer este empleo mediante la imposibilidad en que se halla de poder evacuar los negocios e intervenciones que le son aexas y se requieren para su completo desempeño; no pudiendo serme por substitución respecto a que en esta Contaduría no hay dotación de oficiales ni escribientes como lo tienen las de Valencia, Murcia y otras: Al tercero, que se halla preavocado por la Junta de empleados Civiles de esta Provincia maritima desde veinte y uno de Abril ultimo según la Certificación que ha existido: Al cuarto: Que sirva el empleo

